

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020

MODALIDAD "ACUERDO MARCO"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2020-624870- -CAT-SCA#MHP

ACUERDO MARCO MODELO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los veintidós días del mes de diciembre de 2020 entre la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia de Catamarca, representada en este acto por la C.P.N. **Marqueza Nora Blanco Azurmendi**, DNI N° 22.219.492, en su carácter de Secretaria, designada mediante Decreto N° 930/2020, con domicilio legal en Av. Rep. de Venezuela S/N – Pabellón N° 21 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO" y **AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.** CUIT N° 30-50085213-1, representada en este acto por el Sr. **Juan Manuel Solari**, DNI N° 29.727.647, en su carácter de Apoderado de la empresa, con domicilio especial en Avenida Belgrano N° 765 de esta ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", por una parte y por la otra, convienen en celebrar el presente **Acuerdo Marco**, para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal en sus Distintas Presentaciones", con destino a la Salud Pública de la Provincia de Catamarca, ello conforme Resolución Ministerial H.P. N° 262/2020 (GEDO RS-2020-00845704-CAT-MHP), de fecha 04/12/2020, el cual Adjudica la Contratación Directa "Por Razones de Urgencia y/o Emergencia" N° 03/2020, artículo 98°, inc. e) de la Ley 4938, modificada por ley 5636, y Artículo 22°, inc. f) y 28°, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ALCANCE: El presente acuerdo regula las condiciones entre EL PRESTADOR y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias; y las entidades del sector público del Ministerio de Salud que deseen adherirse, en caso que quieran contratar con los bienes descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del procedimiento de selección referido. -

SEGUNDO: MODALIDAD: La modalidad que adopta el presente Acuerdo Marco es de proveedor único, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

TERCERO: OBJETO: El presente Acuerdo Marco tiene como objeto otorgar a EL PRESTADOR el derecho a la inclusión de los productos y servicios en el Catálogo del Acuerdo Marco. La publicación de la oferta en el catálogo de Acuerdo Marco no implica obligación de compra o contratación por parte de la Administración Pública Provincial. -

CUARTA: STOCK: EL PRESTADOR se obliga a tener el siguiente stock:

Ítem 1 stock: N° 490.000,00 m³

Ítem 2 stock: N° 750,00 m³

Ítem 3 stock: N° 120 unidades

QUINTA: PRECIO: Los precios unitarios de los ítems del presente acuerdo, están establecidos de la siguiente manera:

Ítem 1 Precio Unitario: \$ 58,08

Ítem 2 Precio Unitario: \$ 216,60

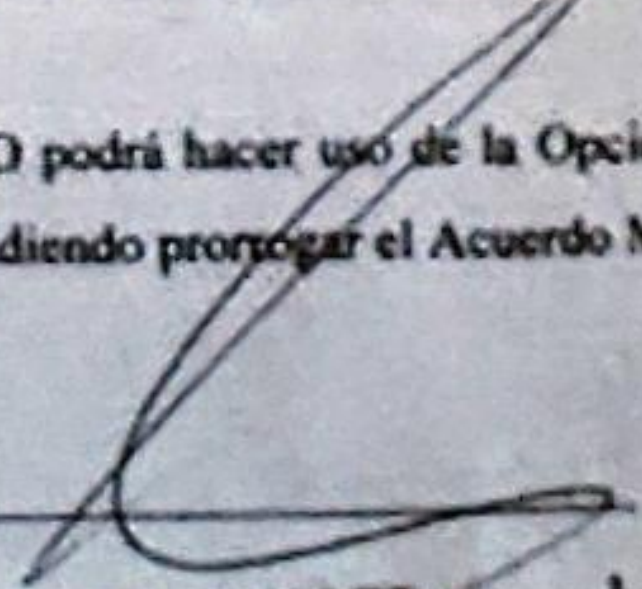
Ítem 3 Precio Unitario: \$ 1.706,10

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO: La vigencia del presente acuerdo es de SEIS (6) meses, contados desde el perfeccionamiento, es decir, desde la suscripción del presente Acuerdo. -

SEPTIMA: PRORROGA: LA SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO podrá hacer uso de la Opción de Prorroga, establecida en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Pudiendo prorrogar el Acuerdo Marco


JUAN MANUEL SOLARI
APODERADO
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020


CPN MARQUEZA BLANCO AZURMENDI
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA

hasta por (1) período de SEIS (6) meses, no pudiendo exceder ese tiempo. La totalidad del plazo incluyendo el plazo original será de DOCE (12) meses. El acto administrativo que autorice la prórroga será comunicado al Proveedor con diez (10) días de anticipación al vencimiento del Acuerdo Original. -

OCTAVA: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR SUSCRIPTOR: EL PRESTADOR suscriptor del presente Acuerdo Marco se obliga por la presente a suministrar, al solo requerimiento de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Régimen de aplicación del Reglamento, los bienes ofertados y que se detallan en el catálogo que integra el presente, al momento de emitirse la Orden de Compra y de conformidad al plazo y lugar de entrega que se detallados en dicha Orden de Compra. El adjudicatario deberá asegurar la provisión mínima de la cantidad de cada uno de los bienes que cotizo, en cada Orden de Compra que se emita. -

NOVENA: INSTRUMENTACIÓN: Durante la vigencia del presente acuerdo, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Régimen de aplicación del Reglamento y/o las entidades del Sector Público, que deseen adquirir bienes y/o servicios incluidos en el presente Acuerdo Marco, emitirán la pertinente Orden de Compra, la cual será solicitada previamente a la Secretaría de Compras y Abastecimiento. Dicha Secretaría aprobará e Informará stock disponible, la entidad solicitante se contactará directamente con el proveedor seleccionado. -

DECIMA: RESPONSABILIDAD: La no emisión de órdenes de compra durante el lapso de vigencia del presente convenio marco o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida en el mismo, no generará ninguna responsabilidad para la Secretaría de Compras y Abastecimiento no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna. -

La Secretaría de Compras y Abastecimiento, no garantiza la adquisición de cantidades de bienes y/o servicios objeto del presente Acuerdo Marco. Tampoco se responsabiliza si no es objeto de contrataciones por las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones. Estas circunstancias no generan responsabilidad alguna para la Administración Provincial y no darán lugar a reclamo a ninguna indemnización a favor del proveedor seleccionado. -

DECIMA PRIMERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: todo lo referente al lugar y los plazos de entrega, serán regidos en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en base a lo establecido en Anexo IV y Anexo VII. A los efectos de coordinar las acciones y resolver las cuestiones necesarias para la ejecución del acuerdo el proveedor adjudicatario designa como Coordinador del presente a: Juan Manuel Solari DNI N° 29.727.647.

DECIMA SEGUNDA: MEJORA DE CONDICIONES: EL PRESTADOR no podrá elevar los precios de los bienes ofrecidos en el Acuerdo Marco adjudicado, pero si podrá reducirlos en cualquier momento, y/o mejorar las condiciones ofrecidas en su oferta, siempre que tengan relación directa con las condiciones ofertadas, sin detrimento de las características técnicas mínimas ofrecidas. Estas rebajas y mejoras se mantendrán hasta el término del acuerdo, salvo que existiera una nueva rebaja. Las modificaciones indicadas deberán ser notificadas en forma fehaciente a la Secretaría de Compra y Abastecimiento. -

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DEL PROVEEDOR: EL PRESTADOR del presente Acuerdo Marco podrá ser excluido del mismo por la Secretaría de Compras y Abastecimiento, por las casuales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin perjuicio de las penalidades y sanciones que correspondan. -

DÉCIMA CUARTA: REVOCACION: La Secretaría de Compras y Abastecimiento podrá revocar la adjudicación o el procedimiento de selección conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El detalle de los derechos y obligaciones, del proveedor adjudicatario se describe y especifica en la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias, Ley N°3559- Código de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y la oferta que integra el presente Acuerdo Marco. -

DECIMA SEXTA: GARANTIA: EL PRESTADOR asume la obligación de presentar dentro del plazo de cinco (5) días de


JUAN MANUEL SOLARI
APODERADO
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.

CONTRATACION DIRECTA N° 03/2020


C.P.N. MARCELA BANAEZ AZUENDO
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA



notificadas las Órdenes de Compra la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato por el equivalente al *tres por ciento (3 %)* del valor total de la Orden de Compra establecido en Art. 23°, por alguna de las formas establecidas en el Art. 24°, salvo las excepciones previstas en el Art. 25° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

DÉCIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES: EL PRESTADOR acepta como único medio de comunicación de todas las derivaciones del Acuerdo Marco el correo electrónico constituido en su oferta, la cuales se tendrán por válidas. -

DÉCIMA OCTAVA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. Luego de leído y prestado conformidad con todo lo expresado, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 22 días de diciembre de 2.020.-

CATALOGO DE BIENES

PRESENTACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OXIGENO LÍQUIDO MEDICINAL	M3	El oxígeno medicinal debe tener una pureza del 99.5% y estar libre de CO y CO2 OXIGENO EN FORMA GASEOSA: Cilindros de acero en costura según norma IRAM 2529 a presión de 150 bar en tiempo no menor a 30 min. o a 200bar en 40min. Los cilindros de aluminio deben renarse a las presiones establecidas en normativas Internacionales.
OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	M3	
SERVICIO TUBO DE TRANSPORTE COMPACT	UNIDAD	OXIGENO EN FORMA LÍQUIDA: En recipientes cilíndricos del tipo criogénico. Las conexiones de salida de las válvulas deben garantizar su inviolabilidad


 JUAN MANUEL SOLARI
 APODERADO
 AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.


 CPN MARQUETA BLANCO AZAR
 SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
 MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA